



RETORNO A ESPAÑA TIPOS DE PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

Los emigrantes españoles que han trabajado en el extranjero y retornan sin empleo pueden tener derecho a la prestación o subsidio por desempleo si se cumplen los requisitos establecidos para cada caso.

Hay 2 modalidades de prestación por desempleo para emigrantes retornados:

Prestación contributiva de desempleo

Las personas trabajadoras que retornen a España podrán percibir la prestación por desempleo siempre que, al retornar, no tengan empleo y hayan cotizado un periodo mínimo de 360 días dentro de los 6 años anteriores a la fecha de emigración sin que estas cotizaciones se hayan tenido en cuenta para prestaciones anteriores. La prestación incluye derecho a la asistencia sanitaria del retornado y sus beneficiarios.

Subsidio o prestación no contributiva por desempleo

Los emigrantes españoles que hayan trabajado en el extranjero al menos doce meses en los últimos 6 años de la la fecha de emigración y retornan sin empleo, sin ingresos y no tienen derecho a la pensión contributiva, pueden solicitar el subsidio por desempleo. El subsidio incluye derecho a la asistencia sanitaria del retornado y sus beneficiarios.

Prestación contributiva por desempleo

Requisitos:

- Salir de España para trabajar en el extranjero
- Haber trabajado en el extranjero y retornar a España.
- Haber cotizado en España al menos 360 días en los 6 años anteriores a la fecha de la emigración.
- Estar inscrito como demandante de empleo y no rechazar una oferta de empleo adecuada en España.

Cálculo:

Cuantía: igual que el desempleo de cualquier trabajador no emigrante (70% de la [Base Reguladora](#) los 180 primeros días y 50% de la base reguladora desde día 181).

Duración:

[Variable](#) según las cotizaciones. Mínimo 120 días y máximo 2 años.

Prestación no contributiva (Subsidio)

Requisitos:

- Español/a que salió de España para trabajar.
- Retorno definitivo a España y estar inscrito como demandante de empleo y no rechazar una oferta de empleo adecuada en España.
- Haber trabajado por cuenta propia o ajena al menos 12 meses dentro de los últimos 6 años antes del retorno.
- Carecer de rentas superiores al 75% Salario Mínimo Interprofesional-SMI (810 euros/mes).

Cálculo:

Cuantía: 80% del IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples).

[IPREM 2023 PGE = 600,00 € /mes]

80% IPREM= 480,00 €/mes

Duración:

6 meses, prorrogables por otros 2 períodos de igual duración (hasta un máximo de 18 meses).

Tramites para la prestación:

Los primeros trámites al retornar son empadronarse en el ayuntamiento e inscribirse en el SEPE como demandante de empleo. Posteriormente, deberá solicitarse en el Área o Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación o Subdelegación del Gobierno el Certificado de Emigrante Retornado

Para acceder al subsidio/prestación deberá obtener un "Certificado de Emigrante Retornado" que le expedirá el Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia en la que vaya a residir en España.

Para obtener ese certificado necesitará que la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de España en Estados Unidos **le advere o certifique su período de trabajo** en este país. Puede solicitarse antes de salir de Estados Unidos. Para que la Consejería pueda emitir la adveración deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la baja consular.
- Fotocopias del pasaporte donde aparezca:
 - Hoja de la fotografía.
 - Hoja del visado. En caso de no tener visado, copia de la tarjeta de residencia (green card) o, si el tipo de visado lo exigía para trabajar, copia del documento que le permitiera el trabajo en EEUU (Employment authorization card).
- Original del certificado de cotizaciones de la Seguridad Social de Estados Unidos (Social Security Statement o Declaración de Seguridad Social) que puede obtener de su página web, www.ssa.gov (es necesario haber creado un perfil desde un IP estadounidense) o en persona en una oficina de Social Security; puede sustituirse para los trabajadores por cuenta ajena por los certificados anuales de deducciones salariales W-2 (que entrega en enero la empresa a los trabajadores). Si algún periodo no aparece en los W-2 o en el certificado de cotizaciones, se pueden presentar las nóminas salariales (primera y última de cada año) en las que consten las deducciones. En el caso de los trabajadores por cuenta propia, es imprescindible presentar el Social Security Statement y documentación sobre el inicio de la actividad autónoma.

- Carta original de la empresa o empresas en que trabajó en los últimos seis años en Estados Unidos, en las que se especifiquen fechas de comienzo y fin de la actividad laboral.
- Una nota o texto en el correo electrónico indicando que desea se advere su documentación para solicitar el subsidio por desempleo del emigrante retornado, y en la que haga constar su dirección en España y algún teléfono de contacto.

Esta documentación la puede enviar por **correo electrónico** a estadosunidos@mites.gob.es (estando en Estados Unidos o a su llegada a España) o puede **presentarla** directamente en el Área o Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente a la provincia de residencia en España. Dicha oficina procederá a compulsarla y la remitirá por correo electrónico a la Consejería para certificar la actividad laboral en Estados Unidos. Finalmente, el Area o Dependencia de Trabajo emitirá el **Certificado de Emigrante Retornado**, con el que deberá acudir al Servicio Público de Empleo para solicitar el subsidio o prestación para Emigrantes Retornados

Solicitud de la prestación/ subsidio por desempleo:



Finalmente, en relación con su regreso a España le recomendamos consultar la [página web sobre retorno a España](#) con contenidos específicos sobre ayudas, asistencia sanitaria, renta activa de inserción, entre otros.

También puede consultar la [Guía del Retorno](#) que publica la Dirección General de Ciudadanía en el Exterior.

El presente documento se emite únicamente a efectos informativos. Para cualquier aclaración sobre el Convenio, consulte la legislación o póngase en contacto con la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en EE.UU. y Puerto Rico: estadosunidos@mites.gob.es